



ALCALDÍA DE BARICHARA

RESOLUCIÓN N° 594 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACION N° LC-089-2026 DE UN PREDIO RURAL.

Pág. 1 de 5

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE 25 DE JUNIO DE 2003, LEY 388 DE 1997, DECRETO 3050 DE 2013, LEY 1753 DE 2015, DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO NACIONAL N° 2218 DE 2015, DECRETO 1197 DE 2016, DECRETO 1203 DE 2017, DECRETO 1783 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE BARICHARA**, identificado con NIT No. 890.210.932-1, en su calidad de entidad territorial propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **302-6273**, actuando a través de su representante legal, el señor alcalde municipal, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, solicito licencia de construcción modalidad **AMPLIACION**, catalogado según certificado de libertad y tradición como Tipo de Predio: **RURAL**, denominado **EL MIRADOR** ubicado en la **VEREDA CHAGUETE** del municipio de Barichara; para lo cual allegó:
 - a. Formulario único nacional debidamente diligenciado.
 - b. Copia del documento de identidad de la propietaria
 - c. Copia de la escritura pública número **DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DEL DOCE (12) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991) OTORGADA POR LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARICHARA- SANTANDER.**
 - d. Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria número **302-6273** de la oficina de instrumentos públicos de Barichara – Santander.
 - e. Copia del pago del impuesto predial con ficha catastral número **00-00-0001-0008-000**
 - f. Factura del servicio de agua por parte de **ACUASCOOP**
 - g. Factura del servicio de energía por parte de la empresa **ESSA GRUPO EPM**
 - h. Cuatro (04) planos arquitectónicos que contienen: localización, planta arquitectónica de piso, plano de cubiertas, fachada, cortes longitudinal-transversal, cuadro de áreas, firmado por la **ARQUITECTA SHIRLEY VALENTINA VELANDIA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.007.751.225 de Sogamoso y matrícula profesional número A311102024-1007751225, quien a su vez actúa como responsable del proyecto en mención.
 - i. Memoria descriptiva del proyecto, memorial de responsabilidad, copia del documento de identidad, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia del arquitecto responsable del proyecto.
 - j. Un (01) plano estructural el cual incluyen sistema estructural, y cuatro (04) hidrosanitarios firmados por el **INGENIERO CIVIL NICOLAS FELIPE CARREÑO VESGA** identificado con cédula de ciudadanía 1095701580 de Barichara y matrícula profesional número 151037-0526585 STD, quien a su vez actúa como responsable del proyecto en mención.
 - k. Memoria de cálculos del proyecto, memorial de responsabilidad, copia del documento de identidad, matrícula profesional y certificado de vigencia del ingeniero civil responsable del proyecto.
2. Que los diseños, cálculos estructurales fueron elaborados según la NSR-10 y normativa vigente y debidamente firmados por el **INGENIERO CIVIL NICOLAS FELIPE CARREÑO VESGA** identificado con cédula de ciudadanía 1095701580 de Barichara y matrícula profesional número 151037-0526585 STD. Que los diseños arquitectónicos fueron elaborados y debidamente firmados por la **ARQUITECTA SHIRLEY VALENTINA VELANDIA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.007.751.225 de Sogamoso y matrícula profesional número A311102024-1007751225, para la aprobación de la licencia de construcción modalidad: **AMPLIACION** de una edificación de **USO COMERCIO Y/O SERVICIOS**, en el predio identificado con código catastral número **00-00-0001-0008-000** y matrícula inmobiliaria número **302-6273**, del área rural del municipio de Barichara - Santander, identificado según certificado de libertad y tradición como Tipo de Predio: **RURAL**, denominado **EL MIRADOR** ubicado en la **VEREDA CHAGUETE** del municipio de Barichara.
3. Que el proyecto presentado por la **ARQUITECTA SHIRLEY VALENTINA VELANDIA HERNANDEZ** en su memoria descriptiva define lo siguiente:

*La propuesta arquitectónica busca integrarse de manera armónica con el **contexto urbano, arquitectónico y paisajístico** característico del municipio de Barichara, retomando elementos propios de la arquitectura colonial y tradicional de la región. Para ello, se plantea una composición sobria, de escala acorde con las*





ALCALDÍA DE BARICHARA

edificaciones existentes, empleando materiales, texturas, proporciones y elementos arquitectónicos compatibles con el entorno, evitando generar un impacto visual negativo sobre el paisaje y las edificaciones circundantes.

Pág. 2 de 5

4. Que su programa arquitectónico contemplado en los planos presentados precisa los siguientes espacios:

PISO 1: Dos (02) unidades sanitarias, **conformadas por** una (01) unidad sanitaria de uso mixto y una (01) unidad sanitaria accesible para personas con movilidad reducida, **complementadas con** dos (02) orinales y dos (02) lavamanos

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DEL PREDIO	32.500,00 m2
ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE	50,00 m2
ÁREA AMPLIACION	23,30 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	73,30 m2
ÁREA LIBRE	32.476,7 m2
INDICE DE OCUPACION	0,20 %

5. Que la solicitud de licencia fue radicada en debida y legal forma del día **25 de AGOSTO de 2026** bajo el número de radicado **R-118-2026**. Frente a lo cual la solicitante allegó evidencia fotográfica de la instalación de la valla informativa de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
6. Que el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones a nivel territorial adquiridas con ocasión de la expedición de la licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo de la misma.
7. Que la expedición de la presente no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad sobre su dominio ni las características de posesión del predio objeto de la presente autorización.
8. Que el constructor deberá cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE conservando las distancias de seguridad mínimas con las redes.
9. Que el titular del predio y el responsable de la construcción serán responsables de los perjuicios o daños a terceros, donde esta secretaría no posee la potestad de resolver eventualidad alguna causada por dichos eventos.
10. Que el titular de la licencia será el responsable de daños a terceros y del restablecimiento al deterioro si lo hubiese de bienes de uso público y/o privado (terceros).
11. Que la realización de las actuaciones urbanísticas no debe afectar, ni cambiar las condiciones sociales, físicas y culturales de predios vecinos, de lo contrario el propietario del inmueble estará obligado a responder frente a los afectados y a terceros si llegase el caso.
12. Que el titular de la licencia y los profesionales que debidamente firmaron los estudios y diseños del proyecto de construcción serán los responsables por su funcionamiento y estabilidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado donde esta secretaría no posee la potestad de resolver eventualidad alguna causada por fallas en dichos sistemas.
13. Que para cualquier modificación a la presente intervención arquitectónica y estructural será necesario notificar a la secretaría de planeación municipal.

En merito a lo anteriormente expuesto la oficina de planeación municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder licencia de construcción en la modalidad de **AMPLIACION** de una edificación de **USO COMERCIO Y/O SERVICIOS** para el predio denominado **EL MIRADOR** ubicado en la **VEREDA CHAGUETE** del municipio de Barichara, identificado con matrícula inmobiliaria número **302-6273** y código catastral **00-00-0001-0008-000**, propiedad





ALCALDÍA DE BARICHARA

del **MUNICIPIO DE BARICHARA**, identificado con NIT No. 890.210.932-1, en su calidad de entidad territorial propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **302-6273**, actuando a través de su representante legal, el señor alcalde municipal, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, para que se efectúen las obras de acuerdo con los planos aprobados.

Pág. 3 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO. Expedir la licencia de construcción en la modalidad de **AMPLIACION**, de una edificación de **USO COMERCIO Y/O SERVICIOS**, por el término de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha DE LA EJECUTORIA EN DEBIDA FORMA de la presente resolución según Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones contempladas en los planos y diseños de responsabilidad de los profesionales que debidamente firmaron los estudios y diseños.

INFORMACION DE LA LICENCIA APROBADA	
ÁREA DEL PREDIO	32.500,00 m2
ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE	50,00 m2
ÁREA AMPLIACION	23,30 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	73,30 m2
ÁREA LIBRE	32.476,7 m2
INDICE DE OCUPACION	0,20 %
UNIDADES APROBADAS	UNA (01)
NUMERO DE PISOS	UNO (01)
USO	COMERCIO Y/O SERVICIOS
OBSERVACIONES	VER LOS PLANOS APROBADOS

ARTICULO TERCERO. aprobar todos los planos allegados para el proyecto de construcción.

Esta aprobación no exime a los propietarios y al constructor de su responsabilidad en el funcionamiento y estabilidad de la obra.

PARÁGRAFO 1: Esta resolución no afecta situaciones de propiedad, posesión o servidumbre.

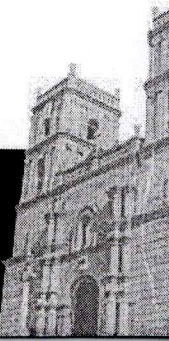
PARÁGRAFO 2: El constructor, el arquitecto que firman los planos arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas. Como lo es la NSR 10, RAS 2000, NORMAS RETIE, Y DEMÁS COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO CUARTO: La licencia de construcción de la que es titular el **MUNICIPIO DE BARICHARA**, identificado con NIT No. 890.210.932-1, en su calidad de entidad territorial propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **302-6273**, actuando a través de su representante legal, el señor alcalde municipal, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil para el predio identificado con matrícula inmobiliaria número **302-6273**, cobija el lote con el código catastral número **00-00-0001-0008-000** del área **RURAL** del municipio de Barichara - Santander, denominado **EL MIRADOR** ubicado en la **VEREDA CHAGUETE**, que cuenta con una extensión superficial de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (35.000,00 M2)**

ARTICULO QUINTO: Los siguientes puntos básicos se deben tener en cuenta por parte de los titulares de la licencia de construcción. N° **LC-089-2026**:

1. El titular de la licencia de construcción será el responsable de todas las obligaciones arquitectónicas adquiridas en ocasión de la expedición de la licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causasen a terceros en el desarrollo de la misma.
2. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre linderos del predio, titularidad de su dominio ni las características de su posesión.
3. La licencia recae sobre el inmueble y producirá todos sus efectos aun cuando este sea posteriormente enajenado.
4. Los escombros y materiales de construcción no deben ser depositados en la vía ni espacios de uso público, deben ser trasladados a los sitios de escombreras autorizados por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS).

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y
DESARROLLO
URBANO
Y
CONSTRUCCIÓN
APROBADO





5. El constructor deberá cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE conservando las distancias de seguridad mínimas con las redes
6. Para cualquier modificación a la presente intervención arquitectónica y estructural será necesario notificar a la oficina de Planeación Municipal.
7. La licencia surtirá efectos solo para realizar las obras de construcción previstas en el proyecto aprobado.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
9. Dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, decreto 2218 de 2015 y decreto 1197 de 2016.
10. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
11. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
12. Conservar parámetros y aislamientos oficiales.
13. No afectar predios vecinos.
14. Construir estrictamente lo aprobado.
15. El constructor y o titular de la licencia de construcción deberá a su costa realizar todos los movimientos de tierra con el fin de darle manejo a la pendiente que presenta el predio de igual manera a las obras de contención y estabilización debido a los talud y pendientes que presenta el predio.

PARÁGRAFO 1: Los siguientes puntos básicos se deben tener en cuenta por parte del constructor:

- A. Es obligación del constructor informar a la oficina de Planeación Municipal en un lapso no menor a dos (2) días, la fecha de fundición de cada una de las estructuras de concreto (cimientos, placas, losas, escaleras, etc.) de la obra en construcción.
- B. El constructor será responsable ante el Municipio y por lo tanto merecedor de las sanciones vigentes y/o las que para efecto se dicten por las modificaciones arquitectónicas o estructurales que no hayan sido autorizadas por el secretario de planeación municipal para las aprobaciones de modificaciones deben ser presentadas por los autores de los proyectos, antes de ejecutarlas en las obras.
- C. Los proyectos arquitectónicos y estructurales aprobados por la revalidación de la licencia de urbanismo, podrán ser solicitadas en cualquier oportunidad por los funcionarios de Planeación Municipal y por lo tanto deben permanecer en la obra hasta su ejecución
- D. Toda obra que inicie o reinicie sin la autorización de la oficina de Planeación Municipal será objeto de sanción para el constructor y/o urbanizador.
- E. En caso de fuerza mayor o voluntad del propietario, se cause la suspensión definitiva o temporal de la obra, la responsabilidad del constructor cesa siempre y cuando se informe por escrito a la oficina de planeación Municipal.

PARÁGRAFO 2: Los diseños arquitectónicos y estructurales aprobados y la Licencia de construcción, podrán ser solicitados en cualquier oportunidad por las autoridades competentes, estando el propietario en la obligación de aportarlos.

PARÁGRAFO 3: que los diseños estructurales, redes hidrosanitarias y memorias de cálculos fueron elaborados y debidamente firmados por el **INGENIERO CIVIL NICOLAS FELIPE CARREÑO VESGA** identificado con cédula de ciudadanía 1095701580 de Barichara y matricula profesional número 151037-0526585 STD y los diseños arquitectónicos fueron elaborados y debidamente firmados por la **ARQUITECTA SHIRLEY VALENTINA VELANDIA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.007.751.225 de Sogamoso y matricula profesional número A311102024-

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
URBANA





ALCALDÍA DE BARICHARA

1007751225, quienes a su vez actúan como responsables del proyecto en mención, todo esto de conformidad con las normas legales vigentes y las mencionadas en el presente acto administrativo.

Pág. 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, es decir, el recurso de reposición ante la autoridad municipal o distrital que la expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, y en subsidio apelación ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

ARTICULO SÉPTIMO: El peticionario de esta licencia deberá instalar una valla con una dimensión mínima de setenta centímetros (70 cm.) por cincuenta centímetros (50 cm.) en lugar visible desde la vía pública, en la que advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo datos sobre la licencia, uso y características del proyecto.

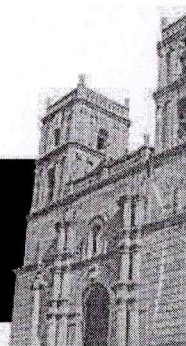
ARTICULO OCTAVO: El Titular de la licencia se hará responsable de efectuar el respectivo cerramiento de la obra aislándola del espacio público para garantizarle a terceros la seguridad y la salubridad a que hace referencia el numeral 1 del artículo 39 del decreto 1469 de abril 30 de 2010.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede los recursos de vía gubernativa y tiene una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses según lo establecido en el DECRETO 1783 DE 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Barichara, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BARICHARA
ING. FERMÍN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
Secretario de Planeación Municipal



10/10/10

SECRETARIA DE
PLANIFICACION
Y ECONOMIA
ESTADO



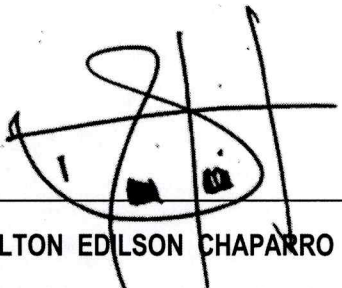
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Barichara - Santander, a los (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 02:30 p.m., compareció el señor **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE BARICHARA**, identificado con NIT No. 890.210.932-1, con el fin de notificarse personalmente del contenido del acto administrativo que se relaciona a continuación:

Acto que se notifica	RESOLUCIÓN Nro. 594 DEL 2026
Fecha de expedición	DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
Expedido por	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Recursos que proceden	REPOSICIÓN Y APELACIÓN
Autoridad ante quien se interponen	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – ALCALDE
Plazos para interponerlos	DIEZ (10) DÍAS SUBSIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN

En constancia se firman:

EL NOTIFICADO:


MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ
CC: 91.076.934 expedida en San Gil
Representante legal **MUNICIPIO DE BARICHARA**
NIT: 890.210.932-1

FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:


ING. FERMÍN DARÍO QUINTANILLA VIVIECAS
Secretario de Planeación Municipal



03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Barichara – Santander

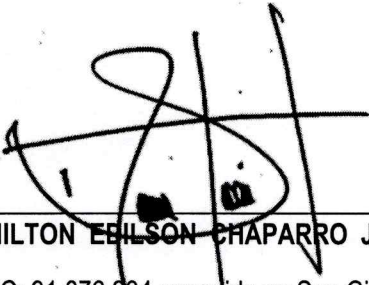
Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución No. 594 del 03 de septiembre de 2026.

Yo, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE BARICHARA**, identificado con NIT No. 890.210.932-1 de la **Licencia de construcción** otorgada mediante la **Resolución No. 594 del 03 de septiembre de 2026**, para el predio de propiedad del MUNICIPIO DE BARICHARA identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 302-6273**, catalogado según certificado de libertad y tradición como Tipo de Predio: **RURAL**, denominado **EL MIRADOR** ubicado en la **VEREDA CHAGUETE** del municipio de Barichara, Santander

Por medio del presente escrito manifiesto de manera libre, expresa e irrevocable la **renuncia a los términos de ejecutoria** previstos en la ley respecto de la citada resolución, así como a la interposición de cualquier recurso administrativo procedente contra la misma.

En consecuencia, solicito que la **Resolución No. 594 del 03 de septiembre de 2026** quede ejecutoriada a partir de la fecha de presentación y aceptación de la presente renuncia, para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente,



MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ
CC: 91.076.934 expedida en San Gil
Representante legal **MUNICIPIO DE BARICHARA**
NIT: 890.210.932-1



ALCALDÍA DE
BARICHARA

Pág. 1 de 1

EL SECRETARIO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que el señor **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE BARICHARA**, identificado con NIT: No. 890.210.932-1, solicito por escrito el día **tres (03) de septiembre de 2026**, la renuncia a términos de fijación de la Resolución **No. 594 del 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**; por lo que el Acto Administrativo queda debidamente EJECUTORIADO A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Se expide en el municipio de Barichara - Santander, a los TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, y se agrega al proceso respectivo.


SECRETARIA DE
PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BARICHARA
APROBADO
ING. FERMÍN DARÍO QUINTANILLA VIVIESCAS
Secretario de Planeación Municipal



[Faint handwritten signature]

SECRETARIA DE
PLANIFICACION
Y ECONOMIA
ATADO



ALCALDÍA DE
BARICHARA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 014 DE 25 DE JUNIO DE 2003, LEY 388 DE 1997, DECRETO 3050 DE 2013, LEY 1753 DE 2015, DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO NACIONAL N° 2218 DE 2015, DECRETO 1197 DE 2016, DECRETO 1203 DE 2017, DECRETO 1783 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Pág. 1 de 3

CONCEDE:
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° LC-089-2026
DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026

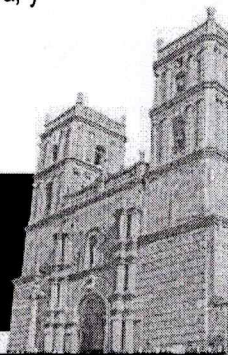
LICENCIA N° LC-089-2026	CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD	AMPLIACION
PROPIETARIO	MUNICIPIO DE BARICHARA NIT: 890.210.932-1 R.L MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ CC: 91.076.934 expedida en San Gil
DIRECCIÓN	"EL MIRADOR", VEREDA CHAGUETE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	RURAL
DESTINO	COMERCIO Y/O SERVICIOS
CEDULA CATASTRAL	00-00-0001-0008-000
MATRICULA INMOBILIARIA	N° 302-6273
ARQUITECTO PROYECTISTA	ARQ. SHIRLEY VALENTINA VELANDIA HERNANDEZ
INGENIERO CIVIL	ING. NICOLAS FELIPE CARREÑO VESGA
EXPEDICIÓN	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EXPIRACIÓN	02 DE SEPTIEMBRE DE 2028

INFORMACION DE LA LICENCIA APROBADA	
ÁREA DEL PREDIO	32.500,00 m2
ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE	50,00 m2
ÁREA AMPLIACION	23,30 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	73,30 m2
ÁREA LIBRE	32.476,7 m2
INDICE DE OCUPACION	0,20 %
UNIDADES APROBADAS	UNA (01)
NUMERO DE PISOS	UNO (01)
USO	COMERCIO Y/O SERVICIOS
OBSERVACIONES	VER LOS PLANOS APROBADOS

Vigencia: 24 meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución nro. 594 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, acto administrativo que aprueba la presente licencia.

CONSIDERACIONES:

1. El titular de la Licencia será el responsable de todas las obligaciones Arquitectónicas adquiridas en ocasión de la expedición de la Licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causa en terceros en el desarrollo de la misma.
2. La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre linderos del predio, titularidad de su dominio ni las características de su posesión.
3. La Licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
4. La Licencia surtirá efectos únicamente para realizar **AMPLIACION** en el predio ubicado en el "EL MIRADOR", **VEREDA CHAGUETE**, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria **302-6273** de la O.R.I.P. de Barichara, y código catastral **00-00-0001-0008-000**





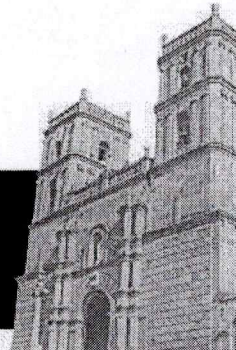
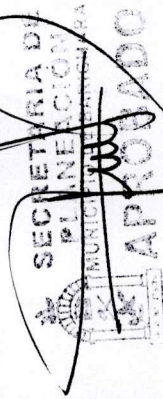
5. Para dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la Licencia debe instalar un aviso con fondo blanco y de **1,00 x 0.70 metros**, en un lugar visible en la vía pública más importante sobre la cual limite el desarrollo que haya sido objeto de la Licencia. En el aviso se deberá indicar como mínimo: **1.** Clase y número de identificación de la Licencia y autoridad que la expidió. **2.** Nombre o razón social del titular de la Licencia. **3.** Dirección del Inmueble. **4.** Vigencia de la Licencia. **5.** Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente a los usos autorizados, metros de construcción, altura de la edificación, número de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, y deberá permanecer Instalada durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. En caso de vencerse la Licencia antes de la terminación de las obras, y de haberse tramitado debidamente y otorgado una prórroga, la valla deberá indicar el número de su prórroga y el plazo adicional concedido.

6. La Licencia podrá prorrogarse por una (1) sola vez por un plazo de doce (12) meses, siempre y cuando la solicitud de prórroga se formule con treinta (30) días de anterioridad al vencimiento de la Licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
7. La Licencia, planos aprobados y todos los anexos deberán permanecer en la obra para efectos de control urbanístico, pudiendo ser exigidos en cualquier momento y en ocasiones posteriores a la culminación de la obra.
8. Las obras deberán ser ejecutadas de forma que se garanticen la salubridad y seguridad de todos, especialmente quienes laboren dentro de ellas, cumpliendo los requerimientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto a afiliación en Riesgos Laborales, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público. El responsable de la ejecución de la obra será el, **MUNICIPIO DE BARICHARA**, actuando a través de su representante legal, el señor alcalde municipal, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMÉNEZ**, quien se responsabilizan de daños a terceros y del restablecimiento por el deterioro, si lo hubiese, de bienes de uso público y/o privado (terceros). La realización de las obras no debe afectar ni cambiar las condiciones sociales, físicas y culturales de predios vecinos, de lo contrario el propietario del inmueble deberá responder frente a los afectados y a terceros si llegase el caso.
9. Los escombros y materiales de construcción **No** deben ser depositados en la vía pública (andén y calzada), si fuese el caso, se notificará e impondrá la respectiva sanción disciplinaria.
10. En la ejecución de las obras **No** se permite de ninguna manera el uso de agua tratada para el desarrollo de las obras y esta restricción se extenderá el tiempo programado para cumplir con la totalidad de los ítems de la construcción.
11. Cualquier modificación a la presente intervención deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Planeación.
12. La obra se debe ejecutar de acuerdo a las especificaciones estructurales y arquitectónicas establecidas en los planos debidamente aprobados.
13. Las obras se encaminan a la construcción de un equipamiento de uso **COMERCIO Y/O SERVICIOS** propuesta recae en el predio RURAL que mide **32.500,00 m2**, con área construida de **73,30 m2** en un (1) piso, así:

PISO 1: Dos (02) unidades sanitarias, **conformadas por** una (01) unidad sanitaria de uso mixto y una (01) unidad sanitaria accesible para personas con movilidad reducida, **complementadas con** dos (02) orinales y dos (02) lavamanos

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DEL PREDIO	32.500,00 m2
ÁREA CONSTRUIDA EXISTENTE	50,00 m2
ÁREA AMPLIACION	23,30 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	73,30 m2
ÁREA LIBRE	32.476,7 m2
INDICE DE OCUPACION	0,20 %





ALCALDÍA DE BARICHARA

Pág. 3 de 3

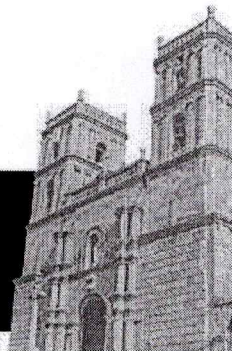
La anterior información consta en los planos y memoria descriptiva de la propuesta de intervención.

14. La ejecución de las obras que se adelanten con motivo del desarrollo del proyecto arquitectónico aprobado mediante Licencia **LC-089-2026**, los trabajos deberán ser realizados por personal idóneo (técnico y/o profesional) calificado, debidamente acreditado por las entidades legalmente reconocidas por el gobierno nacional, como lo son universidades, instituciones de educación técnica profesional, el SENA, asociaciones gremiales y consejos nacionales profesionales, o por empresas constructoras debidamente constituidas y registradas ante cámara comercio.

NOTA: El titular de la Licencia de Construcción se comprometerá a efectuar los trámites correspondientes a su protocolización ante la Notaría de su preferencia y su posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara.

Se expide en el municipio de Barichara a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

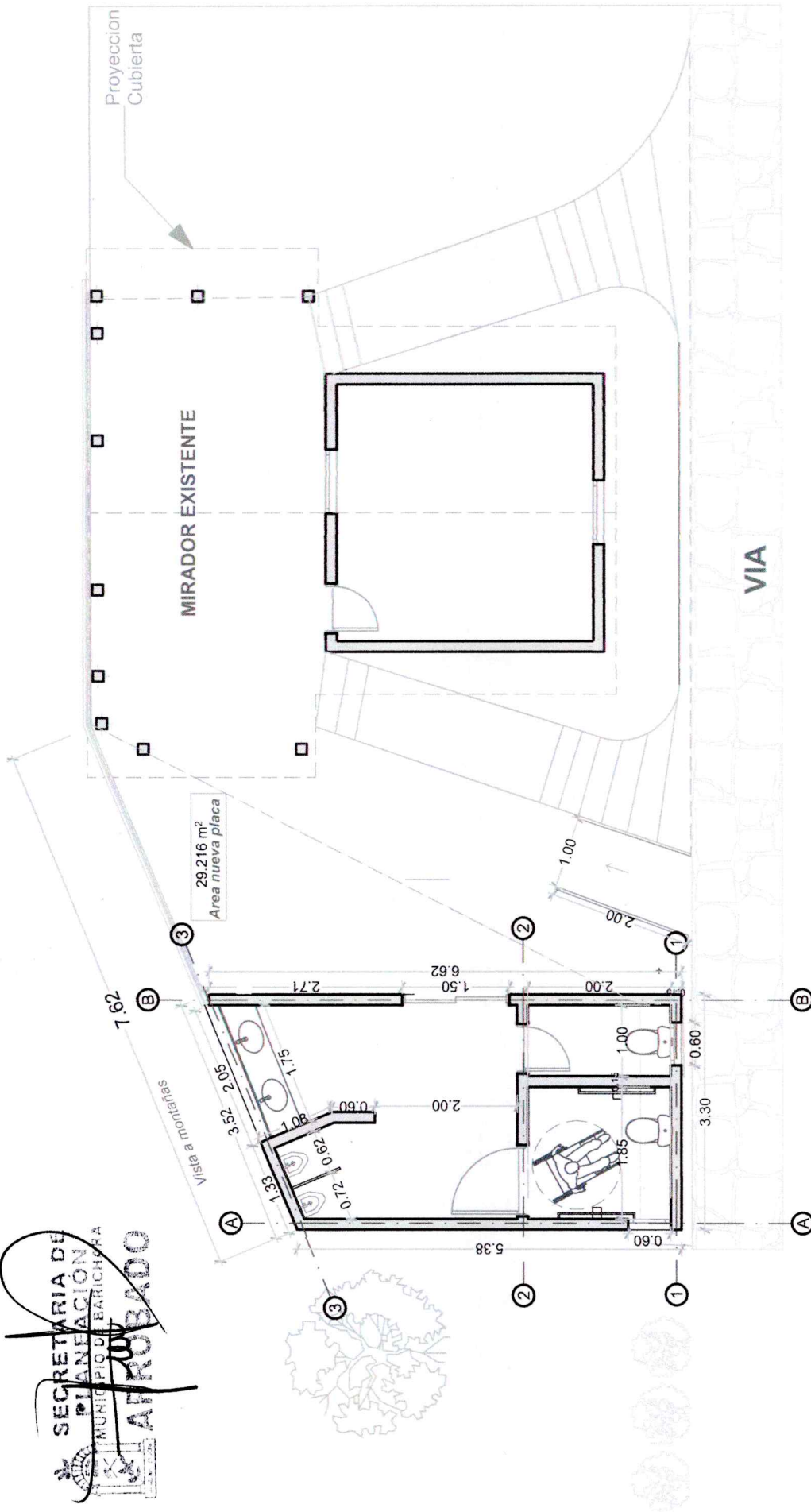

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BARICHARA
ING. FERMÍN DARÍO QUINTANILLA VIVIESCAS
Secretario de Planeación Municipal



[Faint handwritten signature]

SECRETARIA DE
PLANEACION
Y ECONOMIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
APROBADO

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE BARICHARA
APROBADO

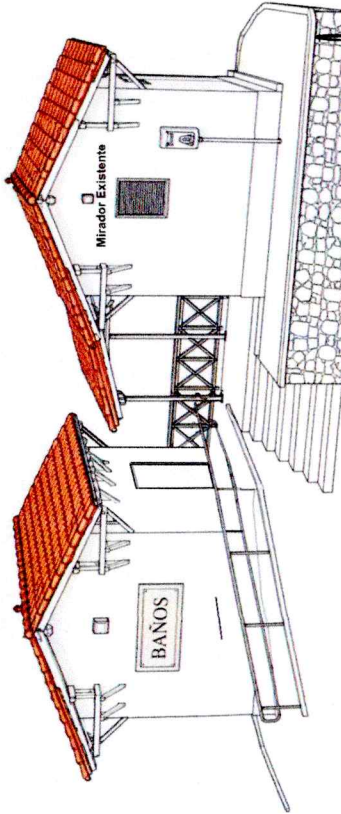


PLANO No: A-002 de 002	ESCALA: 1:100	CONTIENE: PLANTA GENERAL	ARQUITECTA: SHIRLEY VALENTIA M.P. A371102024-1007781220	FECHA: JULIO 2026	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE BARICHARA	NOMBRE DEL PROYECTO: Unidades Sanitarias Mirador	UBICACION 	 ARQUITECTA VALENTIA VELANDIA	PLANO No: A-002 de 002
----------------------------------	-------------------------	-----------------------------	--	-----------------------------	---	---	---------------	-------------------------------------	----------------------------------

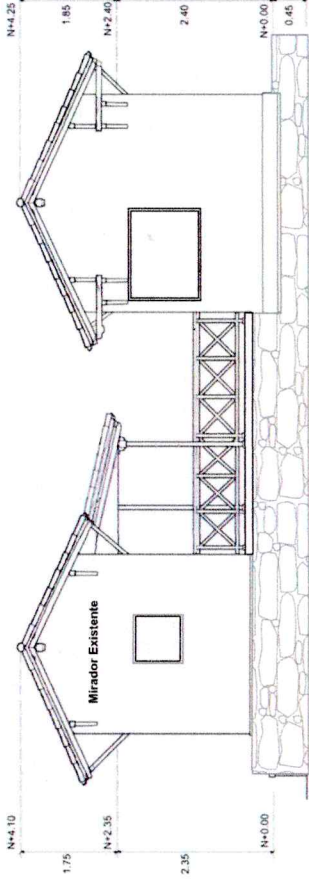
SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE BARICHARA
APPROBADO



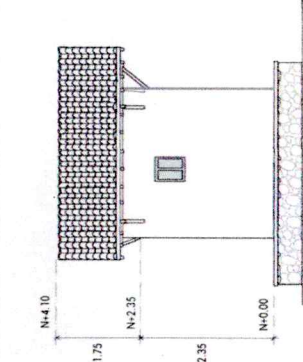
PLANO No: A-002 de 002	ESCALA: 1:100	CONTIENE: PLANTA CUBIERTAS	ARQUITECTA: SHIRLEY VALENTINA VELANDIA HERNANDEZ 977-431710202-192713126	FECHA: JULIO 2026	PROPIETARIO: MUNICIPIO DE BARICHARA	NOMBRE DEL PROYECTO: Unidades Sanitarias Mirador	UBICACION 		PLANO No: A-002 de 002
----------------------------------	-------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------	---	--	---------------	--	----------------------------------



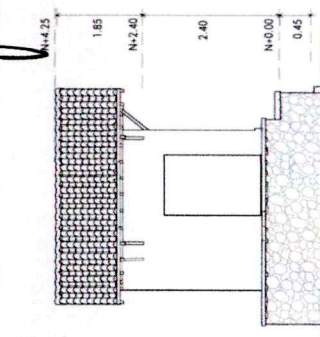
ISOMÉTRICO
SIN ESCALA



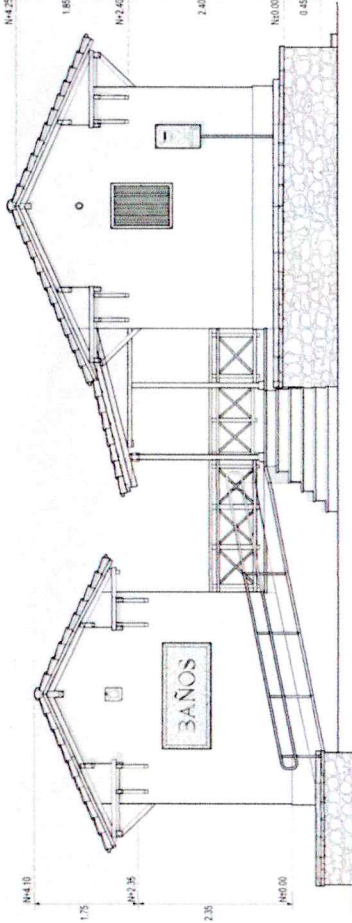
ALZADO POSTERIOR
ESCALA 1:50



ALZADO LATERAL IZQUIERDO
ESCALA 1:50



ALZADO LATERAL DERECHO
ESCALA 1:50



ALZADO FRONTAL
ESCALA 1:50



PLANO No:
A-002 de 002

AV
ARQUITECTA
VALERIA VELANDIA



NOMBRE DEL PROYECTO:
Unidades Sanitarias Mirador

PROPIETARIO:
MUNICIPIO DE
BARICHARA

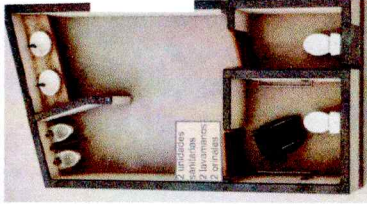
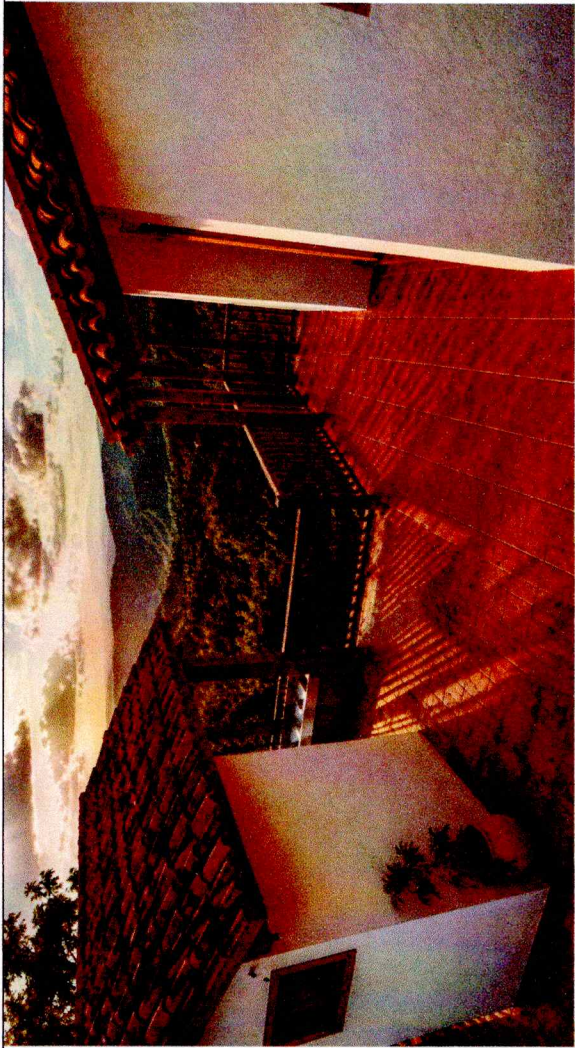
FECHA:
JULIO 2026

ARQUITECTA:
Shirley Valentin
SHIRLEY VALENTINA
VELANDIA HERNANDEZ
NIT 9.711.022.241-1007791226

CONTIENE:
ALZADOS

ESCALA:
INDICADA

PLANO No:
A-002 de 002



PLANO No:

A-004 de 004

AV

ARQUITECTA VALENTINA VELANDIA

UBICACION



BARCHIARA-SANTANDER

NOMBRE DEL PROYECTO:

Unidades Sanitarias Mirador

PROPIETARIO:

MUNICIPIO DE BARCHIARA

FECHA:

JULIO 2025

ARQUITECTA:

SHIRLEY VALENTINA
VELANDIA HERNANDEZ
M.P. 431102004-1007751228

CONTIENE:

ALZADOS
Pendens

ESCALA:

INDICADA

PLANO No:

A-004 de 004